

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 06 de febrero de 2024- Al despacho de la señora Juez, informando que, por auto notificado el día de ayer, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso constitucional.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JAIRO ORLANDO NOVOA BELTRÁN
Accionado: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA.
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.
Radicación: 25377408900120230046900
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Diciembre 15 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de providencia del 20 de octubre de 2023 por parte del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- OBEDEZCASÉ Y CUMPLASÉ** la decisión proferida por el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, del 05 de febrero de 2024, notificada a través de mensaje de datos a este estrado judicial el mismo día, por la cual se dispuso:
PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Jairo Orlando Novoa Beltrán contra la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca - Sede Operativa de la Calera, a partir del auto admisorio, sin perjuicio de la validez de las pruebas recaudadas.
- ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **JAIRO ORLANDO NOVOA BELTRÁN** a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, y en contra de la **SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE LA CALERA- GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**
- NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

4. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA**, para que rinda **INFORME** sobre **LOS HECHOS**, expuestos por el extremo accionante. **LO ANTERIOR EN EL TERMINO DE DOS (02) DIAS HABILES.**
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. Bajo el amparo del canon 19 ibídem, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fade038db488176efd050ac77413276bd5faacd626e1d87a40a5aad3fb5bf6**

Documento generado en 06/02/2024 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>